

RESOLUCIÓN NÚMERO **450** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA FDLSUBA SASI-001-2026 (155642)»

## EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11 y 12), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23), Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 del 2024 y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 y Decreto 469 de 2009 y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

## CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FDLSUBA-001-2026 (155642)**, cuyo objeto es: «**ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES PRIORIZADAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA**».».

Que, para esta contratación se cuenta con la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 2215                                           | 9/06/2026                                     | \$ 1.500.000.000                                 |
| Valor Total                                    |                                               | \$ 1.500.000.000                                 |

Que, el **Decreto 159 de 19 de febrero de 2026**, fijó el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el 2026, en **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**. En este sentido, el valor de la presente contratación, expresada en SMMLV, es de **856 SMMLV**

RESOLUCIÓN NÚMERO **450** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA FDLSUBA-001-2026 (155642)»

Que, la Ley 1150 de 2007, dispone:

[...]

**Artículo 2º. De las modalidades de selección.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.*

[...]

Que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5), señala:

[...]

**Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección.** La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

[...]

Que, el acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: (1) las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007; y (2) en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Selección Abreviada Subasta Inversa**.

## RESOLUCIÓN NÚMERO **450** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

### «POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA FDLSUBA-001-2026 (155642)»

Que, el **30 de junio de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, la Entidad publicó a través de la plataforma transaccional **Secop II**, los siguientes documentos: (1) Estudios Previos; (2) Proyecto de Pliego de Condiciones; (3) el aviso de convocatoria pública; (4) formatos, anexos y (5) los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **24 de julio de 2026**, se otorgó un término para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección, los potenciales oferentes presentaron observaciones al proceso de selección; las mismas se resolvieron y se contestaron tal y como consta en la plataforma transaccional **Secop II**.

Que, el **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes)**, estableció las condiciones para limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, fijando dos criterios a saber:

[...]

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

[...]"

Que, conforme a lo anterior se concluye que el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FDLSUBA-001-2026 (155642)**, **NO se limitará a Mipymes**, toda vez que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil

**RESOLUCIÓN NÚMERO 450 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026****«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA FDLSUBA-001-2026 (155642)»**

dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), por lo tanto sobrepasa los presupuestos normativos relacionados anteriormente.

Que, conforme a (i) la Ley 80 de 1993 (Artículo 25, numeral 12); y (ii) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.5.), la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Que, el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **FDLSUBA-001-2026 (155642)**, cuyo objeto es: **«ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES PRIORIZADAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA»**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**, incluido IVA y los demás gravámenes financieros, respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 2215                                           | 9/06/2026                                     | \$ 1.500.000.000                                 |
| Valor Total                                    |                                               | \$ 1.500.000.000                                 |

**ARTÍCULO TERCERO.** Adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de **Selección Abreviada por la causal de Subasta Inversa**, conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del

**RESOLUCIÓN NÚMERO 450 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026****«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA FDLSUBA-001-2026 (155642)»**

estatuto general de contratación y, de acuerdo con el **«CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II»**.

**ARTÍCULO CUARTO.** El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados físicamente en: Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación; y de manera electrónica en la plataforma transaccional **SECOP II**.

**ARTÍCULO QUINTO.** Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

**ARTÍCULO SEXTO.** No limitar el presente proceso a Mipymes, en el sentido en que no se configuran los supuestos del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma transaccional SECOP II, y/o en la página web del Entidad; y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (artículo 75).

Dada en Bogotá D. C., el **15 de septiembre de 2026**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR SALAMANCA ROJAS**  
**ALCALDE LOCAL**

Proyectó: Camilo Ayala – Abogado Oficina Contratación CPS 014-2026  
Revisó: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 001-2026

Dirección Calle C Bis No. 91 - 57  
Código postal: 111156  
Tel. (601) 6620222 - 6824547  
Línea gratuita: 195  
Página web [www.suba.gov.co](http://www.suba.gov.co)

Código: GDI-GPD-F034  
Versión: 05  
Vigencia: 11 de julio de 2024  
Caso HOLA: 59797



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**